

ACTA N° 08/2019

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 03/05/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D^a. Ricardo Sánchez Antúnez, Delegado del Gobierno en Sevilla por suplencia del Delegado Territorial, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D^{ÑA}. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- D^{ÑA}. PILAR GARCÍA MONTIEL, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D^{ÑA}. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D^{ÑA}. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
- D^{ÑA}. ISABEL EVÁN LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/28

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

■ Nº 01

- **Localidad:** (ALCALA DE GUADAIRA)
- **Interesado:** ARQUEÓLOGO
- **Emplazamiento:** ENTORNO DEL CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA
- **Asunto:** INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONSISTENTES EN UN CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA PARA EL PROYECTO DE OBRAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN EL ENTORNO DEL CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA
- **Acuerdo:** Inscripción como Bien de Interés Cultural, a los efectos de la aplicación del artículo 19.1. de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español de los siguientes elementos afectados por el proyecto de obra:

Castillo. Código de inscripción: 01410040144. Declarado Monumento el 04/04/1924 (GACETA 16/04/1929). Inscrito como B I C Monumento en el B O E 29/06/1985.

La construcción de la red de abastecimiento afectará de forma evidente al subsuelo, con el consiguiente riesgo de afección al patrimonio arqueológico, en los términos evaluados en la sección anterior.

Esta circunstancia motivó que se nos solicitara la redacción de este Proyecto A.A.P. de Control de movimientos de tierra, por encargo y solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a través de la empresa constructora LICUAS, S.A.

En todo caso, este control arqueológico viene justificado no sólo por la existencia de ese riesgo de afección, sino porque así lo prevé, bien la normativa aplicable del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra (PGOU ' 94; Título XI. Capítulo 1, Art. 441, 442, 443 y 444), (sección I.7.A, supra), otorgando categoría de Protección Integral tanto al recinto amurallado como a la Ermita de Nuestra Señora del Águila; bien la inscripción como BIC del castillo (declarado Monumento el 04/04/1924 [GACETA 16/04/1929] e inscrito como BIC - Monumento en el BOE 29/06/1985), a los efectos de la aplicación del artículo 19.1. de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de actividad arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra, para el proyecto de obra de conducción de aguas en el entorno del Castillo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

■ Nº 01

- **Localidad:** (ESTEPA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE ESTEPA
- **Emplazamiento:** IGLESIA DE SANTA MARÍA
- **Asunto:** DECRETO DE ALCALDÍA ORDENANDO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LOS ACTOS DE EDIFICACIÓN ASÍ COMO EL PRECINTO DE LAS OBRAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN IGLESIA DE SANTA MARÍA
- **Acuerdo:** Por Decreto 108/2001, de 30 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María la Mayor de la Asunción, de Estepa, quedando inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/28

Así mismo, se sitúa en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por todo lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

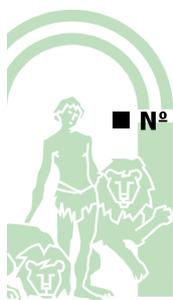
El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se toma conocimiento del Decreto de Alcaldía núm. 568/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, por el que se ordena la inmediata suspensión parcial de los actos de ejecución llevados a cabo en la Iglesia Santa María de Estepa, contraviniendo las condiciones de la licencia concedida. Acordándose, asimismo, el el precinto de las obras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 52 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Históricos considera que se debe aportar por la propiedad, en este caso la Archidiócesis de Sevilla, un expediente de legalización en el que se describan de forma pormenorizada todas las obras ejecutadas no contempladas en el proyecto.

Igualmente, se deberá presentar un proyecto de restauración y conservación en los términos establecidos en el artículo 22 de precitada ley de Patrimonio.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer al Delegado Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.



■ N° 01

- **Localidad:** (LAS CABEZAS DE SAN JUAN)

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/28

- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** FRANCISCO DE VARGAS, 4
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE FRANCISCO DE VARGAS 4
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble sobre el que se ha solicitado licencia en el entorno del BIC. "Iglesia Parroquial de San Juan Bautista" y por tanto cualquier intervención en el bien requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la solicitud de licencia de obra menor en relación con el inmueble sito en calle Francisco de Vargas 4, de Cabezas de San Juan, en lo concerniente a la modificación de los huecos de fachada. Teniendo en cuenta que la finca se encuentra dentro del entorno de la Iglesia de San Juan Bautista, la propuesta altera sustancialmente los huecos de planta baja: elimina una puerta y la ventana rectangular y alargada la sustituye por otra de dimensiones más ancha y menor altura, sin guardar composición con los huecos de segunda planta.

En consecuencia, se ha de presentar un proyecto, y no una solicitud de obra menor, que contemple las consideraciones antes expuestas.

■ Nº 01

- **Localidad:** (MARINALEDA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** HOSTAL MUNICIPAL
- **Asunto:** REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL HOSTAL MUNICIPAL. YACIMIENTO CALCOLÍTICO DE MARINALEDA
- **Expediente:** INTERVENCION EN EL HOSTAL MUNICIPAL
- **Acuerdo:** Por Orden de 25 de mayo de 2015 se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de Catalogación General, el yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla (BOJA n.º 89 de 12 de mayo de 2015).

El inmueble objeto de esta intervención se encuentra incluido dentro de la delimitación del citado bien de Catalogación General.

Por ello, cualquier intervención en el mismo requiere la comunicación previa a esta Delegación Territorial, como órgano competente, según establece el artículo 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/28

noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para el establecimiento de las cautelas arqueológicas que procedan en el transcurso de las obras.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente las alegaciones presentadas relativas al proyecto de urbanización del entorno del hostel municipal de Marinaleda (Sevilla), levantado la cautela arqueológica impuesta en el acuerdo de 5 de noviembre de 2018 recordando al Ayuntamiento la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre de patrimonio histórico de Andalucía.

■ Nº 01

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:** ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** SAN PEDRO, 16
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CILLA DEL CABILDO
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN PEDRO 16
- **Acuerdo:** El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, y delimitado mediante el Decreto 386/2008, de 3 de junio, sin que cuente aún con planeamiento especial de protección aprobado.

Por tanto, el Proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

El planeamiento vigente en el municipio de Osuna son unas Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente el 9 de abril de 1985 y adaptadas parcialmente a la LOUA el 6 de abril de 2009.

En su Catálogo el inmueble un nivel de protección 1, Monumental, permitiéndose sólo las obras de Mejoras, que se definen como aquellas obras en las que no se introducen variaciones en ninguno de los aspectos considerados como definidores de las características estructurales y arquitectónicas del edificio.

Las obras admisibles en este nivel serían: Adecentamiento y consolidación , en cualquier caso



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/28

compatibles con el carácter monumental de la edificación catalogada y con el informe vinculante de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de conservación y restauración de la cilla del cabildo, sita en la calle San Pedro nº 16 de Osuna, con visado nº 03778/18 T01, por considerarlo muy completo en el análisis y diagnóstico de las zonas a intervenir del edificio, y muy ortodoxo y detallado en las propuestas de tratamiento, por lo que proponemos su informe favorable. dada la naturaleza y alcance de las actuaciones proyectadas, se considera necesario establecer una cautela arqueológica consistente en el análisis arqueológico de las estructuras emergentes de las zonas a intervenir.

■ Nº 02

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:** ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** ARCIPRESTE GOVANTES IGLESIA DE LA CONSOLACIÓN
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE LA SACRISTÍA DE LA IGLESIA DE LA CONSOLACIÓN
- **Expediente:** INTERVENCION EN PLAZA ARCIPRESTE GOVANTES IGLESIA DE LA CONSOLACIÓN

- **Acuerdo:** El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, y delimitado mediante el Decreto 386/2008, de 3 de junio, sin que cuente aún con planeamiento especial de protección aprobado.

Por tanto, el Proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

El planeamiento vigente en el municipio de Osuna son unas Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente el 9 de abril de 1985 y adaptadas parcialmente a la LOUA el 6 de abril de 2009.

La edificación no se encuentra catalogada como BIC, pero el Ayuntamiento, en el Catálogo de las ciudades Normas Subsidiarias, le otorga nivel de catalogación Monumental y nivel de protección 1, permitiéndose sólo obras de mejoras, "aquellas obras en las que no se introducen variaciones en



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/28

ninguno de los aspectos considerados como definidores de las características estructurales y arquitectónicas del edificio”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de cubiertas de la sacristía de la Iglesia de Consolación de Osuna presentado, con visado nº 00945/19 T01, por considerarlo muy correcto y suficientemente justificado y detallado en sus actuaciones.

Dada la naturaleza y el alcance de las actuaciones previstas, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

■ Nº 03

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:** LA ARQUEÓLOGA
- **Emplazamiento:** CAMINO DE BUENAVISTA
- **Asunto:** PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA PARA SONDEO DE PERFORACIÓN
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CAMINO DE BUENAVISTA
- **Acuerdo:** Según el Decreto 460/2000, de 26 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Urso, Osuna (Sevilla), publicado en el BOE con fecha 12/03/2001, la parcela objeto de actuación se encuentra ubicada dentro de dicha zona. Según el Plan General de Ordenación Urbana de Osuna, aprobado inicialmente el 19 de enero de 2007, en su artículo A.3.1.3.1 referente a las categorías en suelo no urbanizable, se especifica como “Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Conservación Prioritaria”.

Por ello, cualquier intervención en el mismo requiere la comunicación previa a esta Delegación Territorial, como órgano competente, que establecen los artículos 33.3 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para el establecimiento de las cautelas arqueológicas que procedan en el transcurso de las obras.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de proyecto de sondeo de perforación en camino de Buenavista s/n, de Osuna, debiendo ejecutarse el debido control arqueológico de movimiento de tierras, para lo que será requerida previa autorización.

■ Nº 01

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CAFÉ BLANCA DE LOS RÍOS UNO, SL
- **Emplazamiento:** ÁLVAREZ QUINTERO, 3 LOCAL
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS Y ELEMENTOS DE SOMBRA EN LA ZONA EXTERIOR DEL LOCAL DEDICADO A BAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ALVAREZ QUINTERO 3 LOCAL EXPT 2358/18
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de Planeamiento Especial de Protección del



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/28

Patrimonio Histórico no se ha redactado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto de instalación de rótulos publicitarios y elementos de sombra en la zona exterior dedicada a bar, visado por el COPITI con nº 7013/69, por su afección negativa al paisaje urbano del Conjunto Histórico de Sevilla.

En consecuencia se solicita la presentación del correspondiente expediente de legalización, el cual ha de contemplar una solución alternativa a la ahora presentada en la que modifique, color y las alturas de arranque y extensión, procurando un desarrollo uniforme, adaptado y adecuado al ámbito en el que se ubica, así mismo, deberá incluir un estudio del impacto, tanto de la referida actuación como del conjunto de locales, puede tener en el propio edificio y en su entorno inmediato y próximo, especialmente sobre los monumentos en cuyos respectivos entornos se ubica.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, se propone al Delegado Territorial la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Por último, solicitar a la GU un informe sobre la legalidad tanto de los locales ubicados en este mismo edificio que presentan la misma estética, como de las instalaciones y sus respectivas terrazas.

■ Nº 02

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CAFÉ BLANCA DE LOS RÍOS UNO SL
- **Emplazamiento:** BLANCA DE LOS RÍOS, 1
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS Y ELEMENTOS DE SOMBRA EN LA ZONA EXTERIOR DEL LOCAL DEDICADO A BAR
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE BLANCA DE LOS RIOS 1 EXPT 2359/18
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha redactado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/28

de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto de instalación de rótulos publicitarios y elementos de sombra en la zona exterior dedicada a bar, visado por el COPITI con nº 767/69, por su afección negativa al paisaje urbano del Conjunto Histórico de Sevilla.

En consecuencia se solicita la presentación del correspondiente expediente de legalización, el cual ha de contemplar una solución alternativa a la ahora presentada en la que modifique, color y las alturas de arranque y extensión, procurando un desarrollo uniforme, adaptado y adecuado al ámbito en el que se ubica, así mismo, deberá incluir un estudio del impacto, tanto de la referida actuación como del conjunto de locales, puede tener en el propio edificio y en su entorno inmediato y próximo, especialmente sobre los monumentos en cuyos respectivos entornos se ubica.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, se propone al Delegado Territorial la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Por último, solicitar a la GU un informe sobre la legalidad tanto de los locales ubicados en este mismo edificio que presentan la misma estética, como de las instalaciones y sus respectivas terrazas.

■ Nº 03

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CITY EXPERT, SL
- **Emplazamiento:** XIMÉNEZ DE ENCISO, 35 LOCAL A
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE RÓTULO Y TOLDO CON PUBLICIDAD VINCULADO A UNA ACTIVIDAD
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE XIMENEZ DE ENCISO 35 LOCAL A
- **Acuerdo:** La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 5. San Bartolomé, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de Planeamiento Especial de Protección del Patrimonio Histórico se encuentra convalidado definitivamente y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos. En este sentido el inmueble que nos ocupa está afectado por el entorno del BIC Palacio de Altamira de Sevilla –Real Decreto 1379/1990, de 08/11/1990; BOE 270, de 10 de noviembre– conforme a la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/28

de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes,

Por todo ello y ,en este caso, donde el inmueble en cuestión se localiza en el entorno del Palacio de Altamira, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la citada Ley 14/2007, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo es de aplicación la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de rótulo y toldo con publicidad para local destinado a información turística, sin visar, calle Ximénez de Enciso 35 Local A, de Sevilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer al Delegado Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

■ N° 04

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CITY EXPERT, SL
- **Emplazamiento:** BETIS, 1
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA IMPLANTAR ACTIVIDAD DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y SOURVENIRS
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE BETIS 1 EXPT 24628/18
- **Acuerdo:** El local de referencia se encuentra en una parcela incluida en el denominado Sector 14. Triana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/28

documento de planeamiento especial se encuentra convalidado definitivamente y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos. En este sentido, el inmueble que nos ocupa se ve afectado por el entorno del BIC: Puente de Isabel II o de Triana, declarado BIC por Decreto 1079/1976, de 2 de abril (BOE de 13 de mayo de 1976), que, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA. Dicha Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por todo ello y ,en este caso, donde el inmueble de referencia se localiza en el entorno del Puente de Triana, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la Zona de Amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros el expediente de legalización de local para apertura de oficina de información turística y souvenirs, sin visar, en calle Betis 1 de Sevilla.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, se propone al Delegado Territorial la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.



■ N° 05

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** LUNA GOODMAN, SL
- **Emplazamiento:** ADRIANO, 24 PORTAL 1

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/28

- **Asunto:** ALEGACIONES AL ACUERDO ADOPTADO POR LA CPPH SESIÓN DE 14/11/2018
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE ADRIANO 24 PORTAL 1 EXPT 1232/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la "Plaza de Toros de la Real Maestranza", declarada Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto de 7 de diciembre de 1983, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizados las alegaciones al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y comprobado que el artículo 12.2.17 de las NN.UU. del PGOU de Sevilla, no prohíbe expresamente, el uso del PVC como material en las carpinterías de fachada, se entiende que sería posible su instalación, siempre que replique la carpintería original del inmueble.

Por ello, se informa favorablemente las alegaciones presentadas al acuerdo de la CPPH en sesión del 14 de noviembre de 2018, al proyecto para sustitución de carpinterías sin alteración de huecos, en calle Adriano, 24, planta primera, de Sevilla, con visado nº 02211/18 T01, al entender que la intervención mejora la habitabilidad del inmueble y su conservación, favorece la eficiencia energética y no afecta negativamente los valores de los BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni Plaza de Toros de la Real Maestranza, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 13 Arenal y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

D. Juan José Hinojosa Torralbo, vocal de este Órgano consultivo, desea que conste su opinión contraria al acuerdo: dado el alto nivel de protección del inmueble, grado "B", la intervención en



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/28

este inmueble debe partir de los parámetros de la conservación y rehabilitación y, en el caso que no ocupa, procurando la utilización de la madera como material para la sustitución de las carpinterías.

■ N° 06

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** FRAY DIEGO DE CÁDIZ, 31
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS. ENTORNO DE BIC
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE FRAY DIEGO DE CÁDIZ 31 EXPT 2315/18
- **Acuerdo:** El local se encuentra en un edificio que no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de edificio para apartamentos turísticos, en la calle Fray Diego de Cádiz, 31 de Sevilla, sin visar, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC Muralla Urbana en cuyo entorno está incluido el inmueble.

No obstante, dado que el proyecto prestando no aporta información acerca de las instalaciones de climatización ni del sistema de energía solar térmica, se indica que las unidades exteriores deberán ubicarse sobre bancada en zona discreta de la cubierta, nunca sobre castillete ni fachada, evitando que se produzca contaminación visual y agresión al paisaje urbano que se desea proteger.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/28

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 1 San Gil-Alameda y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 07**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** PONY PISADOR, SL
- **Emplazamiento:** ALMIRANTE LOBO, 2
- **Asunto:** MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PARA DESTINARLO A BAR CON COCINA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ALMIRANTE LOBO 2 EXPT 2455/18
- **Acuerdo:** El edificio forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 26 - Recinto de la Exposición Iberoamericana, un sector declarado BIC sin planeamiento especial de protección aprobado.

El inmueble de referencia se sitúa en el entorno de la “Casa Real de la Moneda de Sevilla”, que está declarado Monumento por Decreto 1050/1970 del 21 de marzo de 1970 y de la “Muralla Histórica” que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera y segunda, respectivamente, de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación de local para ampliación de actividad en bar sin cocina a bar con cocina, en calle Almirante Lobo 2, de Sevilla, visado por el COAAT de Sevilla, con nº 392601 VE/73636, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del Conjunto Histórico de Sevilla, ni tiene impacto negativo en el BIC Recinto de la Exposición Iberoamericana donde se encuentra, así como los BIC “Casa Real de la Moneda de Sevilla” y “Muralla Histórica”, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/28

■ N° 08

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** DAJASAJA, SL
- **Emplazamiento:** JOAQUÍN GUICHOT, 12
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TOLDOS Y PUBLICIDAD
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE JOAQUIN GUICHOT 12 EXPT 1739/16
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el Proyecto de legalización de instalación de rótulos y toldos sin publicidad, en calle Joaquín Guichot 12, de Sevilla – N° Visado 378891 VE/42957 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, con fecha el 15 de febrero de 2017, se indica lo siguiente:

1. Analizados los antecedentes, se comprueba que la actividad no ha sido informada previamente por la CPPH, por lo que se debe presentar expediente de legalización de la actividad actual del establecimiento, para que pueda ser informado por parte de esta Delegación Territorial.
2. Así mismo, en dicho proyecto se podrán incluir los elementos publicitarios de rótulo y toldos, que deberán cumplir la normativa actual de publicidad para el Conjunto Histórico de Sevilla y sector en el que se encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer al Delegado Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/28

■ **Nº 09**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PAGÉS DEL CORRO, 61
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A ESTABLECIMIENTO DE COMIDA RAPIDA BURGER KING
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE PAGES DEL CORRO 61 777/18
- **Acuerdo:** El local se encuentra en un edificio que no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14-Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el edificio se encuentra incluido en el entorno del “Antiguo Convento de San Jacinto”, declarado Monumento por resolución del 8 de noviembre de 1990, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal, con la tipología de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el Anexo del proyecto básico y de actividad para adecuación de local a establecimiento “Burger King”, en calle Pagés del Corro, 61 (Local 1) de Sevilla. sin visar, se indica lo siguiente:

- La documentación se presenta directamente por el promotor en esta Delegación Territorial, para dar respuesta a la documentación solicitada por la CPPH en sesión del 28 de noviembre de 2018, que incluye lo siguiente:

Punto 1.- La información aportada en la memoria, plano A-12 y reportaje fotográfico, dan respuesta a la información solicitada, por lo que se informa favorablemente

Punto 2.- La información aportada en la memoria, plano A-10 y reportaje fotográfico, hay que diferenciar dos apartados diferentes, que son los siguientes:

A.- Tratamiento de la fachada: El panelado de madera no es un acabado adecuado a los inmuebles incluidos en el Conjunto Histórico de Sevilla, ni en el sector en el que se encuentra el



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/28

establecimiento, incumpliendo el art.12.2.17.1 en el que se especifica que “Se permiten todos los materiales tradicionalmente utilizados en el Casco”, y se deberá presentar otra propuesta de acabado, por lo que se informa desfavorablemente.

B.- Elementos publicitarios: Los rótulos se encuentran integrados en los huecos con dimensiones y características adecuadas, por lo que se informa favorablemente.

Se hace constar que en el plano no se incluye el vinilo, que sí aparece en la fotografía, incumpliendo el requisito de contención de elementos publicitario, observado por las Normas Urbanísticas generales del PGOU (art,9.4.11.2.1.a)

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer al Delegado Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

■ N° 10

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** MINISTERIO DE ECONOMÍA CSIC
- **Emplazamiento:** MARÍA LUISA PABELLLÓN DE PERÚ
- **Asunto:** ANEXO AL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. NO VIENE POR GERENCIA
- **Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA DE MARIA LUISA PABELLLON DE PERU
- **Acuerdo:** El Pabellón de Perú de la Exposición Iberoamericana de 1929 se encuentra en el Parque de María Luisa de Sevilla, inmueble declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio. Además, se encuentra en el Sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico declarado de la ciudad, sector sin Plan Especial de Protección.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, en el Catálogo Complementario del Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana de 1929, del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, el Pabellón de Perú



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/28

tiene grado de Protección C, que alcanza a la totalidad del inmueble y que sólo permite obras de conservación, acondicionamiento, restauración, consolidación y de reforma interior que no alteren el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta. (ver Ficha CC.S26.06).

El edificio es actualmente sede del CSIC y centro de divulgación científica como Casa de la Ciencia, así como sede del Consulado de Perú.

En 1983 el Pabellón fue restaurado conforme al Proyecto del arquitecto D. Aurelio del Pozo Serrano, que contemplaba actuaciones de conservación y reparación de elementos de fachada.

En el año 2000 el edificio sufre un proceso de ampliación para su adecuación como sede principal de la Estación Biológica de Doñana/CSIC. Entonces se cubrió el patio central, originariamente abierto, con una montera, aprovechando su altura para convertir todo el perímetro del patio en la planta de cubierta en una edificación cerrada para uso de oficinas.

En 2017 se realiza un proyecto de consolidación de fachadas y demolición de las construcciones sobre cubierta, elaborado por Manuel Romero Arquitectos S.L.P. y dividido en tres fases.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente los documentos examinados el 25 de abril de 2018, así como el documento examinado el pasado 12 de abril de 2019, ya que la documentación, planimetría, reportaje fotográfico y explicación detallada de las actuaciones contenida en el Anexo 01 a obras correspondientes al “Proyecto de Legalización e implantación de actividad administrativa y de divulgación científica en el Pabellón de Perú” ahora presentado, cumplimenta lo requerido por esta Comisión Provincial y se puede constatar que las actuaciones no tendrán incidencia negativa en los valores patrimoniales del edificio ni en el Parque de María Luisa en el que se encuentra.

No obstante, en lo concerniente a las actuaciones previstas en el exterior del Pabellón, consideramos que las explicaciones aportadas no son suficientes, por lo que, como ya se indicó el pasado 19 de diciembre de 2018, se deberá presentar un Proyecto en el que se definan detalladamente los elementos a instalar, con dimensiones, materiales, etc.

■ **Nº 11**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
- **Emplazamiento:** PARQUE DE MARÍA LUISA
- **Asunto:** PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESPACIO EN MEMORIA A NICOLÁS FORESTIER EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA
- **Expediente:** INTERVENCION EN EL PARQUE DE MARIA LUISA
- **Acuerdo:** El Parque de María Luisa fue declarado Jardín Histórico-Artístico por Decreto de 0170671983. Mediante la disposición adicional 1ª de la LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural; y mediante la disposición adicional 3ª de la LPHA, quedó inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación desde dicha fecha el régimen previsto por la ley andaluza.

Por lo tanto, cualquier intervención en el bien requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA, de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, como órgano que



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/28

sustenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, el ejercicio de las competencias que antes se atribuían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de ejecución de espacio en memoria de J.C. Forestier, en el Parque de María Luisa, promovido por el Servicio de Parques y Jardines de la Dirección General de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, al no suponer una incidencia negativa en los valores del BIC en el que pretende implantarse.

Al término de la intervención se deberá presentar una memoria de los trabajos realizados con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

■ Nº 12

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** EDIFICIO CÉSPEDES, SL
- **Emplazamiento:** DOÑA MARÍA CORONEL, 14
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y RESTAURACIÓN DE LA FINCA. EJECUCIÓN DE OBRAS QUE EXCEDEN DE LAS PERMITIDAS POR EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA ZONA. SOLICITUD DE VISTA URGENTE DEL EXPEDIENTE R.E. 15/03/19. INFORME DE LA GERENCIA DE URBANISMO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE DOÑA MARÍA CORONEL 14 EXPT 1992/16
- **Acuerdo:** La parcela de referencia se encuentra incluida en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 8.1. Encarnación, aprobado definitivamente con fecha 28/01/2011, y que ha sido modificado por el Auto dictado por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA de 17/03/2014, por lo que las competencias para la concesión de licencias las tiene el propio Ayuntamiento, a excepción de los bienes de interés cultural (BIC), entre los que no se encuentra el edificio objeto de este informe.
La finca se encuentra afectada por los entornos de los BIC “Posada del Lucero” y “Convento de Santa Inés”, según disposición adicional 4ª de la LPHA.
La finca objeto del proyecto posee Grado de protección parcial I, (Grado de Protección C PGOU 1987) y se encuentra catalogada dentro del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, perteneciente al Sector 8.1: “Encarnación”. Los elementos a proteger en la misma son: FACHADA, PRIMERA Y SEGUNDA CRUJÍA COMPLETAS, ESCALERA PRINCIPAL, PATIO PRINCIPAL INCLUIDAS GALERÍAS, MONTERA Y CIERROS Y TIPO DE CUBIERTA.
El Proyecto Básico y de Ejecución –visado 16/003591-T001, de 11/11/2016, denominado “Proyecto de obra de consolidación estructural y restauración de la finca sita en calle Doña María Coronel 14, sin actividad y sin uso” cuenta con Licencia de Obras concedida por el Servicio de Licencias de la GMU de Sevilla con expediente 1992/2016 con fecha de 24/10/2017, habiendo sido informado el proyecto favorablemente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Sevilla



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	19/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	19/28

de fecha 04/07/2017.

El hecho de que las obras realizadas superen el nivel de intervención permitido por el planeamiento de protección del patrimonio histórico vigente, al haberse demolido elementos protegidos reflejados en la ficha de catálogo, es por lo que es necesaria la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en los artículos 40.5, 38 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el reformado de proyecto de consolidación estructural y restauración, considerando que la propuesta de intervención que se propone definida en proyecto con visado 03591/16 T04 presentado, contribuye a la consolidación estructural y restauración de la edificación que era el objeto del proyecto inicial y por tanto a la legalización de dichas obras y se insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo a la modificación de la ficha de catálogo del inmueble en cuestión.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer al Delegado Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

■ N° 13

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** PERDIGONES RESOLANA, SL
- **Emplazamiento:** ENLADRILLADA, 33
- **Asunto:** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA 9 APARTAMENTOS TURÍSTICOS
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE ENLADRILLADA 33 EXPT 1754/18
- **Acuerdo:** A fin de completar el expediente este asunto se retira del orden del día.

■ N° 14

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** ARROYO GESTORA, SL
- **Emplazamiento:** CARRETERA DE CARMONA, 8
- **Asunto:** SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE EN PARTE DE LA PLANTA SÓTANO
- **Expediente:** INTERVENCION EN CARRETERA DE CARMONA 8
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de la intervención se encuentra ubicado en el del Sector 17 "La



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	20/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	20/28

Trinidad" del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 1999 y por tanto este sector cuenta con competencias delegadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción de las intervenciones en inmuebles declarados bienes de interés cultural con las tipologías de monumento o jardín histórico.

No obstante, el inmueble se encuentra incluido dentro de la delimitación del entorno de cincuenta metros, establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, del Antiguo Convento de la Trinidad, Iglesia de los Trinitarios Calzados (BOE de 12 de septiembre de 1964).

Por todo lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la solicitud de ejecución de trasteros en parte de la planta sótano, en relación con el proyecto de obras, Carretera de Carmona 8 de Sevilla 8, dado que es incompatible con la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos, además de dificultar la lectura íntegra histórica y arqueológica que se aconseja, tal como fue informado en anteriores sesiones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, así como reiterar la necesidad de elaboración y diseño de un programa museográfico.

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor:

"Mediante escrito del Jefe de Servicio de Licencias e Inspección Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla de fecha 18 de julio de 2017 se remite "Proyecto de Edificio de 14 Viviendas en calle Carretera de Carmona nº 8 de Sevilla" para que el mismo fuese informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en virtud de lo dispuesto en el Plan Especial del Sector La Trinidad y por hallarse en el entorno del BIC arriba mencionado. La parcela está situada en el n.º 8 de la calle Carretera de Carmona, lindando por la derecha de su entrada con la fachada trasera del edificio sito en calle Carretera de Carmona n.º 6, por la izquierda, con el Carretera de Carmona n.º 10, por su espalda con la casa de la calle María Auxiliadora n.º 18 por su fondo es medianera con parcela de uso dotacional. La parcela está incluida dentro del Sector 17, Plan Especial de Protección de La Trinidad de Sevilla, presenta planta rectangular y no se halla libre de edificación estando pendiente la redacción de un proyecto de demolición. El proyecto prevé la construcción de nueva planta de un edificio destinado a viviendas, de cinco plantas de altura (baja más cuatro) y dos sótanos, con entrada principal por la calle Carretera de Carmona. La parcela es bastante estrecha por lo que en el proyecto se contemplan la apertura de patios para su iluminación y ventilación. La superficie de la parcela es de 349.32 m² y prevé dos plantas sótanos de idéntica superficie cada una.

El 4 de abril de 2019 se presenta escrito de solicitud para la ejecución de 12 trasteros en la planta sótano del edificio sito en Ctra. Carmona n.º 8, donde se encuentran también restos arqueológicos,



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	21/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	21/28

por parte de doña Catalina Alés Matador, en representación de Arroyo Gestora S.L. (promotor), justificando que dichos trasteros no interfieren en los restos arqueológicos, dejando un amplio espacio de circulación y fomentando la posibilidad de hacer legibles y visitables dichos restos arqueológicos en un futuro. Argumenta además que dichos trasteros mejorarían notablemente el mantenimiento ordinario de dicha planta, así como de los actuales restos arqueológicos, no quedando relegados al posible olvido futuro.

En cuanto a la afección del proyecto al patrimonio arqueológico demanial deben hacerse constar las siguientes:

CONSIDERACIONES HISTÓRICAS Y ARQUEOLÓGICAS

Primera.- La parcela en cuestión se enmarca dentro del conjunto sepulcral tardorromano de La Trinidad, denominado “Área de la Trinidad” (Edificio Ronda y Carretera de Carmona 6 y 10) que representa un lugar de memoria cristiana, que por tradición local ha situado en ella a las Santas Patronas, Justa y Rufina, habiéndose mantenido inalterable en el imaginario de la ciudad de Sevilla, culto cuya fundación se atribuye a Isidoro de Sevilla, siguiendo la estela iniciada por el obispo Sabino quien, según la tradición, dio sepultura a las santas. Toda esta tradición perduró durante la época islámica donde se posee el testimonio de la búsqueda de los restos de Santa Justa, en el reinado de Almotamid (1063) que dio como resultado el traslado de San Isidoro a León. Posteriormente, la memoria a la Santa se asocia en el siglo XVII con el convento de Capuchinos y la ermita de las Santas Justa y Rufina que aparece en el grabado de Höefnagel de 1565.

Segunda.- La existencia del área sepulcral tardorromana se ha podido constatar a través de varias intervenciones arqueológicas realizadas en el entorno de La Trinidad. La primera de ella del año 2003, dirigida por don M. Hunt en la calle Ronda de Capuchinos n.º 21 a unos 200 metros de la actual calle Carretera de Carmona, que se desarrolla sobre una posible vía romana de Hispalis a Carmo. En dicha intervención se halló un capitel que podría haber pertenecido al arco toral de una basílica.

Tercera.- La segunda intervención fue realizada en 2006 por doña Inmaculada Carrasco sobre dos grandes solares colindantes con la actual iglesia de la Trinidad (Carretera de Carmona 6 y 10). En ella se documentaron una amplia tipología de enterramientos tardíos, incluyendo estructuras de mausoleos de los siglos IV al VI/VII al menos y una inscripción cristiana de Ciprianvs, Lector Ecclesiae. En esta intervención fueron hallados los restos de un edificio funerario de planta basilical que se extiende perpendicularmente a lo largo de los solares de Carretera de Carmona, 6, 8 y 10.

Cuarta.- La tercera intervención fue realizada en el 2008 sobre el solar de Carretera de Carmona n.º 8 bajo la dirección de don Javier Moro Berraquero y en ella se volvió a constatar el edificio mencionado en el punto anterior.

Quinta.- También se ha constatado bajo el edificio denominado “Edificio Ronda” una amplia necrópolis con varios centenares de enterramientos de los siglos I al IV.

Sexta.- Las excavaciones llevadas a cabo en los solares de la calle Carretera de Carmona 6, 8 y 10 han puesto de manifiesto la existencia de una amplia necrópolis en torno a un martyrium o



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	22/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	22/28

memoria o centro de culto relacionado con el enterramiento de un mártir – Justa y Rufina ?- propiciando así con la tumba cercana al mártir la resurrección en la primera Parusia o de los justos. Esta creencia lleva a la creación de áreas cementariales asociadas a este tipo de edificios, en torno a los cuales se disponen los enterramientos. En nuestro espacio se han documentado 18 tumbas monumentales, que presentan planta cuadrangular o rectangular simple o compleja, dividiéndose éstas últimas en dos subtipos, dependiendo si poseen o no, un espacio específico para alojar un enterramiento; como mausoleo en forma de arco de herradura; como edificio de planta basilical y por último, como construcción de forma poligonal.

Séptima.- En la parcela en la que se proyecta el edificio de 14 viviendas y dos sótanos situado en el nº 8 de la calle de Carretera de Carmona se sitúan los restos de un monumento funerario de planta basilical, que se encuentra dividido en tres partes, su cabecera situado en la parcela del edificio nº 6 de la calle de la Carretera de Carmona, su cuerpo central en la parcela nº 8 de la mencionada calle y sus pies en la parcela nº 10. Su cabecera está orientada hacia el Oeste y alineado con la supuesta vía romana de Hispalis-Carmo, sus dimensiones son de 77m2, teniendo su eje mayor 17,38 m y el menor 8,3 metros. La cabecera del edificio, de planta absidiada, presenta una potente cimentación elaborada con base de opus caementicium. En su interior cuenta con una cripta, de sección abovedada de medio cañón, revestida de fábrica de ladrillo. Sobre esta cimentación se levantan potentes muros, contruidos con base de opus caementicium y revestidos tanto al interior como al exterior, con ladrillos dispuestos a soga, lo que ha originado que la anchura del muro alcance 1,5 metros, lo cual da a entender que pudiera tener una cubierta abovedada. No se conservan restos de la pavimentación interna del edificio, aunque existen señales de que estuvo pavimentada. En cuanto a paralelismos es similar a los mausoleos de Marialba, La Cocosa, La Alberca, Pècs (Hungria) y Marusinac (Dalmacia) o el martyrium de Santa Eulalia de Mérida. Del examen de su planta se puede considerar la posibilidad de que se tratase de una basilica o un monumento martirial, sin embargo, es más plausible que su uso sea un monumento funerario, sin más, y todo ello en función de que no posee un carácter de centralidad – tumulatio ad sanctos- respecto a los enterramientos más importantes del área sepulcral, que no se alinean con él sino con la actual Iglesia de los Trinitarios y, además, por sus dimensiones reducidas que no responden a una basilica, ya que éstas son, por lo general, de mayores dimensiones, como Santa Eulalia 40 x 20, Santa María de Camiu en Mallorca 18 x13 o la de Casa Herrera 34 x 22,40. La dimensión de nuestro edificio es insuficiente para acoger la afluencia de fieles. Todo lo cual no desdice su importancia excepcional como monumento funerario de la necrópolis de la Carretera de Carmona.

Octava.- Tras el control arqueológico de movimientos de tierra realizado bajo la dirección arqueológica de don Pablo Oliva Muñoz, se llevó a cabo la cubrición y protección de los restos estructurales identificados durante los trabajos arqueológicos llevados a cabo en el año 2008. Estos restos consistían en los muros laterales del monumento funerario y sobresalían de los perfiles laterales del terreno, que no habían sido excavados hasta las medianeras por claros motivos de seguridad de los terrenos y los muros. Quedaban conformados por cuatro elementos aislados entre sí, por lo que la propuesta de protección se llevó a cabo de forma individual en cada uno de ellos. En primer lugar, fueron cubiertos por una malla de geotextil para impedir el contacto directo con los demás elementos de protección. A continuación, se procedió a la construcción de cajones de madera para forrar el perímetro exterior de las estructuras. Una vez que se montaron



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/28

las protecciones perimetrales de madera, se procedió al relleno del interior de las mismas mediante arena limpia de obra. Con esta actuación se extendía la protección de los elementos arqueológicos cubriendo todos los huecos interiores y aumentando la consistencia de su refuerzo exterior. Al mismo tiempo que se rellenaron los cajones, el espacio excavado en 2008 fue colmatado con relleno de acarreno para poder recuperar la cota inicial en toda la superficie de la parcela y dar acceso a la maquinaria necesaria para las labores de demolición previstas, quedando así los restos arqueológicos perfectamente protegidos bajo la superficie. Tras esto, comenzaron los trabajos de control arqueológico de movimientos de tierra propiamente. Para ello, la parcela quedó dividida en tres sectores: el trasero y delantero en los que sólo se realizaría el rebaje necesario para la colocación de la nueva losa de cimentación; y el central, en el que se llevaría a cabo la construcción del sótano en el que se conservarían los restos arqueológicos y que conllevaba la reapertura del espacio excavado en el año 2008 mediante la retirada mecánica de los rellenos vertidos antes del proceso de demolición del edificio existente y la colocación de su correspondiente losa de cimentación. En el transcurso de estos trabajos arqueológicos se identificaron un total de 12 unidades estratigráficas.

CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN

Primera.- La parcela sito en Carretera de Carmona, 8, objeto del presente proyecto, tiene una Cautela Arqueológica en Grado I, que “supone la aplicación del nivel máximo de protección en base a la necesidad de investigación y documentación fundamentada en la alta riqueza estratigráfica” (P.E.P.C.H.S.-Sector 17 La Trinidad, art. 90.1.). El Grado I en suelo privado prima como tipo de intervención “en todo momento la excavación en extensión (...)”, siendo “la afección en profundidad hasta la cota de rebaje del terreno establecida en el proyecto de obras, aunque, en cualquier caso, la intervención ofrecerá en un punto la lectura de la secuencia estratigráfica completa”, mientras en superficie dependerá de la extensión de la parcela, de tal modo que en “solares entre 201 y 400 m2, la excavación en extensión afectara al 40/50% de la superficie total del solar como mínimo” (P.E.P.C.H.S.-Sector 17 La Trinidad, art. 107.1.). Todo ello supuso la realización en 2008 de una intervención arqueológica preventiva bajo la dirección de don Javier Moro Berraquero siendo promotor de la misma don José María Lozano Jiménez en nombre de LOAINSA S.L, con motivo de un proyecto de demolición parcial y movimientos de tierras en el interior del edificio.

Segunda.- En la Memoria Final presentada en noviembre de 2008, por la dirección de la actividad arqueológica se manifiesta la existencia de un enterramiento monumental (E.C.1) en el solar objeto de estudio, restos del cual se habían documentado en la medianera Este de la parcela correspondiente a Carretera de Carmona 6 (E-148), y añadía: “La parcialidad de lo documentado no nos deja espacio para hacer aseveraciones rotundas, pero bien se trate de un martyrium, bien de una basílica o simplemente de un monumento funerario vinculado a un personaje importante de la comunidad cristiana hispalense, la memoria histórica de la ciudad ha mantenido durante siglos -incluso durante y después de la dominación árabe-, este lugar como espacio sacro, vinculado principalmente al martirio sufrido por las Santas sevillanas Justa y Rufina, (...)”.

Tercera.- En la citada Memoria Final se afirma que el monumento funerario (EC-1), se erige por tanto como una construcción singularizada en un enclave, como se ha visto, posiblemente destacado e inmediato a una vía principal al exterior de la ciudad. Todos los elementos que han



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	24/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	24/28

podido documentarse, como son los materiales, técnica constructiva o dimensiones, así como los ya documentados en las intervenciones arqueológicas previas (Carretera de Carmona 6 y 10), con relación al contexto, en la que se destaca su localización centrada con relación a otros construcciones funerarias complejas, así lo atestigua. La planta rectangular rematada con ábside, junto a la más que probable cubierta abovedada, unido a las dimensiones de la construcción, así como el carácter individual de la inhumación que alberga, convierten a la misma en una construcción singular en su entorno conocido más próximo. No existen paralelos en la ciudad de Sevilla, si lo circunscribimos al ámbito funerario, ya que tampoco existen contextos similares excavados en la extensión ni grado de conservación que el presente.

Cuarta.- En el informe a la Memoria presentada por don Javier Moro Berraquero, emitido por esta Delegación Territorial se afirmaba lo siguiente: “Los objetivos se han cumplido y en líneas generales la memoria se ajusta a los términos requeridos teniendo por nuestra parte la consideración idónea, en base a lo establecido en el artículo 34 y 25 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Cumple asimismo lo estipulado en el 32.2g, documentando la existencia de estructuras y su funcionalidad y aportando las siguientes medidas preventivas: Conservación e integración de la estructura E.C.1 en el futuro proyecto arquitectónico de Carretera de Carmona , 8. Medidas de preservación del E.C.1, a partir de este momento y durante la ejecución del proyecto arquitectónico.”

Quinta.- Hay que hacer constar que el tratamiento por parte de la Delegación Territorial de Cultura de los restos hallados del mencionado edificio funerario monumental ha sido la de la conservación e integración de los restos en los correspondientes proyectos de obras y así se dispuso: “Que se adopten medidas cautelares en el solar de Carretera de Carmona, 10 de Sevilla, con las condiciones expuestas en el informe del arqueólogo inspector de la citada excavación. En lo concerniente a los vestigios arqueológicos de carácter inmueble correspondientes a la estructura funeraria registrada en la memoria como Basílica o Recinto funerario G (referida como E-148 en la intervención en el número 6 de esta misma calle), se deberá presentar una propuesta arquitectónica que garantice su conservación y mantenimiento “in situ”. Como consecuencia de dicha resolución se estableció que: “se deberá presentar una propuesta arquitectónica que garantice su integración vinculada al edificio de nueva planta que se proyecta para el actual solar”. El resultado fue la integración del ábside del edificio de nueva planta, poniéndola en valor. La propiedad promotora realizó un nuevo informe complementario en el que proponía la conservación y protección de la estructura E-148. En el documento se refiere que “Igualmente manifiestan el establecimiento de la cautela correspondiente en el solar intermedio a ambos, Carretera de Carmona , 8(..) a lo largo del cual se desarrolla dicho monumento (E-148)”.

Sexta.- Tras la última intervención arqueológica de control de movimientos de tierra ejecutada entre mayo y noviembre de 2018, se aplicaron las medidas preventivas de conservación y protección contenidas en el dictamen de la Comisión Provincial, en la que se requería la conservación y puesta en valor de los restos existentes del solar.

Séptima.- Una vez entregada la Memoria Preliminar-Final de esta intervención arqueológica, se emitió Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla sobre la Memoria Preliminar-Final de la actividad



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	25/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	25/28

arqueológica preventiva: "Intervención arqueológica en calle Carretera de Carmona n.º 8 de Sevilla", de 12 de marzo de 2019, por la que se imponían las cautelas arqueológicas recogidas en el anterior apartado "Antecedentes".

CONCLUSIÓN

El edificio funerario monumental conocido como estructura E-148 (intervención Carretera de Carmona 8) o E.C.1 (intervención Carretera de Carmona 10) posee valores suficientes para preservar su estructura continua existente entre las parcelas 10 y 6 de la referida calle, permitiéndose así su lectura íntegra histórica y arqueológica, su propia naturaleza de edificio único así lo aconseja, además de la coherencia respecto a los criterios esgrimidos por esta Delegación Territorial en la conservación e integración por la propiedad del ábside del mismo.

La construcción de trasteros en la misma planta sótano donde se encuentran los restos arqueológicos hacen incompatible que se cumplan las cautelas arqueológicas impuestas en la Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla sobre la Memoria Preliminar-Final de la actividad arqueológica preventiva: "Intervención arqueológica en calle Carretera de Carmona n.º 8 de Sevilla", de 12 de marzo de 2019. Se impide que el sitio sea abierto y visitable por el público general, dificultando la labor difusora que se considera que deben cumplir y que debe prevalecer sobre otros posibles usos. Por otro lado, la convivencia con un espacio destinado a trasteros para la vecindad como el solicitado, hace que exista un claro peligro de conservación de los elementos arqueológicos, dado que serían susceptibles de roces, fracturas o rotura por el tránsito incontrolado de personas, paquetes y bultos. Por último, reiterar la necesidad de elaboración y diseño de un programa museográfico que persiga la puesta en valor y musealización de los restos arqueológicos, que permitan favorecer de forma didáctica y atractiva su entendimiento como patrimonio social, y que sea próxima a la interpretación y comprensión del yacimiento. Para ello, se deberá dar una gran importancia a los soportes informativos."

■ N° 01

- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCION)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** MANUEL DUARTE, 18
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE LOCAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA ALTA. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIÓN
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MANUEL DUARTE 18
- **Acuerdo:** Mediante Decreto 57/2010, de 2 de marzo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el área delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010.

La normativa de protección arqueológica, viene dada por la Modificación de las NN. SS. del Planeamiento Municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008.

La parcela objeto de intervención, se encuentra ubicada dentro de la Zona - II de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010, que engloba en este caso a la Zona II-2, de la



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	26/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	26/28

Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1. Informar de manera favorable el Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Manuel Duarte n.º 18, de Valencina de la Concepción (Sevilla), con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra y excavación de conformidad con el apartado C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.
2. Informar de manera favorable el Proyecto de actividad arqueológica preventiva, control arqueológico de movimiento de tierras en calle Manuel Duarte n.º 18, de Valencina de la Concepción (Sevilla), suscrito y solicitado por doña Pina López Torres, vinculado al Proyecto básico de vivienda entre medianeras, en calle Manuel Duarte n.º 18 de Valencina de la Concepción (Sevilla), promovido por don Carlos Alberto Navarro Fernández.

III.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su Título I, Capítulo II y Título II, Capítulo II, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003 de 17 de junio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

IV.- ASUNTOS URGENTES.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	27/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	27/28

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día 03/05/2019, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
P.S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA EN SEVILLA

Fdo.: RICARDO A. SÁNCHEZ ANTÚNEZ

Fdo.: CARLOS MUÑOZ CENTELLES



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	28/28

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	28/28